



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0186-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Francisco Coronato Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de octubre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de octubre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Eliminar la causal de salvedad que tenía la Procuraduría General de la República para no proporcionar información que le solicitara la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en ejercicio de sus funciones, consistente en poner en riesgo investigaciones en curso o la seguridad de personas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73 en relación con el artículo 102, apartado A; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de las fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>Artículo 5.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia. En el ejercicio de esta atribución la Procuraduría General de la República deberá:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) Proporcionar información a la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuando la solicite en ejercicio de sus funciones, <i>siempre que no ponga en riesgo investigaciones en curso o la seguridad de personas;</i></p> <p>VI. a XX. ...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 5, fracción V, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República</p> <p>Único. Se reforma el artículo 5, fracción V, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.</p> <p>Artículo 5. Corresponde a la Procuraduría General de la República:</p> <p>...</p> <p>V. Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia. En el ejercicio de esta atribución la Procuraduría General de la República deberá:</p> <p>...</p> <p>c) Proporcionar información a la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuando la solicite en ejercicio de sus funciones.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>